



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de parte de la información, así como de la Clasificación de Confidencialidad de otra, de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Raymundo Muñoz Leyva.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 02 de septiembre de 2013, Raymundo Muñoz Leyva ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02163**, en la que pidió lo siguiente:

#### **Información Solicitada**

1. Catálogo de secciones electorales y su tipo (urbano, rural y mixto) correspondientes a cada municipio y distrito electoral federal de cada una de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
2. Catálogo de municipios correspondiente a cada una de las entidades.
3. Catálogo de distritos electorales federales correspondiente a cada una de las entidades, con su identificación correspondiente y descripción de cada distrito federal. (Nota: describir que es la complejidad etc.)
4. Catálogo de localidades correspondientes a cada una de las entidades.
5. Catálogo de manzanas correspondiente a cada una de las entidades.
6. Estadístico del padrón y lista nominal dividido por género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
7. Estadístico del padrón y lista nominal dividido por grupo de edades y género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
8. Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomedia. (Incluyendo el número exterior del domicilio) Descripción de las tablas y campos que contiene. Con corte al mes de septiembre, 2013.
9. Secciones electorales de las 31 entidades federativas y el distrito federal donde hayan tenido reseccionamiento, hayan desaparecido o se hayan agregado a otra sección desde el año de 1991 hasta la fecha y que secciones se crearon.
10. Plano por sección individual de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato PDF.
11. Catálogo de información geoelectoral (EDMSLM) de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
12. Condensado de información geoelectoral Básica del año 2013.
13. Proyecto de reseccionamiento, creación de secciones, secciones que se agregan a otra sección en todo el País 2000 hasta el 2013 y que secciones se generaran de las secciones base.
14. Representantes Generales y ante Casilla de los Partidos Políticos o coalición en la elección Federal desde el año 1991 hasta el 2012.
15. Lista de insaculados desde las elección federal de 1991 hasta la elección de 2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

16. Mapa de la República Mexicana con División Estatal en formato Geomedia.
17. Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Distritos Federales en formato Geomedia.
18. Mapa de la República Mexicana con División Estatal y su División Municipal en formato Geomedia.
19. Catálogo de clasificación de calles y sus tipos (ejem: av., priv., callejón, etc)
- 20.- Catálogo total de productos con que cuenta el Registro Federal de Electores dentro de sus diferentes áreas.

Se les solicita en formato Excel o DBF o MDB o TXT (con encabezados) para cada una de las tablas.

2. **Turno al órgano responsable.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (DERFE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del órgano responsable (DECEYEC).** El 04 de septiembre de 2013, la (DECEYEC), dio respuesta a través de sistema INFOMEX IFE y mediante Oficio DECEYEC/958/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
<b>Punto 15</b> Lista de Ciudadanos Insaculados en los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012	<b>Pública</b>
No se cuenta con la información de Ciudadanos Insaculados en el Proceso Electoral Federal de los años de 1991-1999, en virtud de que el sistema informático ELEC inició su funcionamiento a partir del año 2000, y en tal situación no se contaba con un registro de los ciudadanos insaculados, por lo que se declara la <b>inexistencia</b> de la información en el periodo señalado.	<b>Inexistencia</b>
<b>Puntos 1 a 14 y 16 al 20.</b> No es competencia de la Dirección Ejecutiva.	<b>Incompetencia</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

4. **Respuesta del órgano responsable (DERFE).** El 09 de septiembre de 2013, la (DERFE), dio respuesta a través de sistema INFOMEX IFE y mediante Oficio STN/T/1363/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<b>Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 20</b> Así como los productos cartográficos con que cuenta la DERFE.	<b>Pública</b> <b>19 DVD'S</b>
<b>Punto 8</b> El corte con que cuenta la DERFE es al 06 de marzo de 2013.	
<b>Puntos 9 y 13</b> Solo cuenta con información de reseccionamientos a partir de 2005 al 2012 y orden cronológico de la afectaciones al Marco Geográfico Electoral desde 1994 a la fecha.	<b>Inexistencia</b>
<b>Puntos 16, 17 y 18.</b> La Dirección Ejecutiva no genera mapas con las divisiones solicitadas.	
<b>Punto 19</b> La Dirección no genera ningún catálogo de clasificación de calles y sus tipos, por lo que resulta inexistente lo solicitado.	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomedía, con corte al 06 de marzo de 2013.</li><li>- Reseccionamientos a partir de 2005 al 2012.</li><li>- Orden cronológico de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral desde 1994 a la fecha.</li><li>- Mapa de la República Mexicana con división estatal y división de Circunscripciones Plurinominales.</li></ul>	<b>Máxima publicidad</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Turno al órgano responsable.** El 11 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

6. **Respuesta de los Órganos Responsables 32 JLE.** Del 11 al 25 de septiembre de 2013, las JLE de las 32 entidades federativas, dieron respuesta a la solicitud de información, mismas que serán analizadas en los Considerandos de la presente resolución.
7. **Respuesta del órgano responsable (DEOE).** El 12 de septiembre de 2013, la DEOE, dio respuesta a través de sistema INFOMEX IFE y mediante correo electrónico, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/02163 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviar en disco compacto, el listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. Cabe señalar que con motivo de la reforma electoral constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, se estableció en el artículo 97 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.</p>	<b>Pública</b>
<p>*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.</p>	

8. **Ampliación.** El 24 de septiembre de 2013, se notificó al C. Raymundo Muñoz Leyva a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que algunas JLE declararon la inexistencia y confidencialidad de manera parcial de lo solicitado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

9. **Solicitud de información adicional.** El 07 y 08 de octubre de 2013, la UE solicitó a las JLE de COL, CHIS, D.F, MEX, MICH, MOR, QROO, SLP, TLAX y VER, información adicional respectivamente, a fin de que motivaran sus respuestas, testaran datos personales, mandaran la versión pública y señalaran el número de fojas en que ponen a disposición la información.
10. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-MICH).** El 08 de octubre de 2013, la JLE-MICH, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico y oficio VE/0559/2013 señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-MICH	Tipo de información
<p>En alcance al similar VS/351/2013, de fecha 23 de septiembre del 2013(...), informo lo siguiente:</p> <p>La lista de ciudadanos insaculados en el periodo de 1991 a 1999, se declara inexistente con fundamento en los artículos 2, numeral 1, fracción XVIII y 25, numeral 2, fracciones IV y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública; lo anterior toda vez que de conformidad con los datos proporcionados por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local, no se tienen dichos listados en los archivos de este órgano delegacional, al tratarse de información que tiene como destino final la baja documental y únicamente permanece en resguardo por un total de 7 años, por ende, ha cumplido con el tiempo de guarda que al efecto señala el Catálogo de Disposición Documental del Archivo Institucional en su página 57, renglón cuarto. Asimismo se indica que el Sistema Elec del Instituto Federal Electoral, tampoco contiene dicha información, pues solo registra a partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000 en adelante; motivos por los que es imposible proporcionarle la información.</p>	<p><b>Inexistente</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

11. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-QROO).** En la misma fecha, la JLE-QROO, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Respuesta de la JLE-QROO	Tipo de información
--------------------------	---------------------

"En respuesta a su correo electrónico, anexo remito usted la información solicitada mediante folio UE/13/02163, en dos archivos en formato de Excel como se detalla a continuación:

1. La información en versión pública sin datos personales, contenida en el archivo: SOLICITUD UE\_13\_02163\_Insaculados 1999, VERSION PUBLICA; y
2. La información con datos personales, por lo cual NO es pública por contener información confidencial, contenida en el archivo: SOLICITUD UE\_13\_02163\_Insaculados 1999, con datos personales, de conformidad con el artículo 12, numeral 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(Sic)

**Confidencial**

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

12. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-TLAX).** El 09 de octubre de 2013, la JLE-TLAX, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-TLAX	Tipo de información
--------------------------	---------------------

"En relación a la solicitud de información No. UE/13/02163, recibida a través del Sistema INFOMEX, mediante el cual el C. Raymundo Muñoz Leyva, solicitó información relativa a "Lista de insaculados desde la elección federal de 1991 hasta la elección de 2012", y en alcance a la respuesta anterior, me permito precisar lo siguiente:

- Lista de ciudadanos insaculados que participaron en los Procesos Electorales Federales de los años 2000, 2003, 2006, 2009, y 2012, dicha información se encuentra en el sistema de elecciones (ELEC) del Instituto Federal Electoral.

**Inexistente**

- La información requerida, de los años 1991, 1994 y 1997, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral II, fracción IV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara inexistente toda vez que dicha documentación fue destruida a la conclusión de cada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Respuesta de la JLE-TLAX	Tipo de información
<p>proceso electoral federal, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 302, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece:</p> <p>"2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción" (énfasis añadido)</p> <p>Así también, la destrucción se llevó a cabo en cumplimiento de los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Federal Electoral de 1994. Aprobado el 20 de julio de 1994.</li><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes electorales federales de 1994. Aprobado el 29 de septiembre de 1995.</li><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997. Aprobado el 27 de junio de 1997.</li><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten los criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federal de 1997. Aprobado el 30 de enero de 1998."(Sic)</li></ul> <p>*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.</p>	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

13. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-SLP).** En la misma fecha, la JLE-SLP, en alcance a su respuesta, mediante correos electrónicos señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-SLP	Tipo de información
-------------------------	---------------------

"A fin de estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a su correo electrónico visible líneas abajo, adjunto al presente en documentos digitalizados, la información solicitada con las correcciones realizadas por las Juntas Distritales Ejecutivas 03 y 07, con cabeceras electorales federales en los municipios de Rioverde y Tamazunchale, respectivamente, ambos en el estado de San Luis Potosí."(Sic)

**Confidencial**

"En atención a su correo electrónico visible líneas abajo, adjunto al presente en documentación digitalizada, la información requerida en el mismo, con la debida fundamentación legal y la respectiva motivación que se presentó en cada caso particular, lo cual derivó en la incapacidad de proporcionar en su totalidad lo consultado en la solicitud de información radicada en el Sistema Infomex IFE con el número UE/13/02163." (Sic)

JDE01-SLP/VE/283/2013

"En atención a la solicitud UE/13/02163, me permito informar a Usted que la lista de Insaculados del Proceso Electoral Federal del año 1991, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de la 01 Junta Distrital Ejecutiva no fue localizada, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 25, párrafo 2, numerales IV y VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara inexistente. en el año 1991, no había lineamientos para documentación a integrarse en el Archivo Institucional, ya que en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, fue emitido el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la creación de las bases de datos y los sistemas de información que deberán implementarse en la red nacional de informática, el cual fue publicado el 13 de diciembre de 1999." (Sic)

**Inexistente**

VS/161/2013

"(...)



CI429/2013

Respuesta de la JLE-SLP	Tipo de información
-------------------------	---------------------

Que con base a lo marcado en el artículo 25 numeral 2, fracciones 4 a 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, del IFE, no se localizaron en los archivos institucionales, motivo por el cual se declara inexistente la información que requiere."(Sic)

"(...) no se encuentran los listados de insaculados correspondientes al periodo 1991-2000.

Por lo que reitero que la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de San Luis Potosí, se encuentra en el supuesto b) se declara inexistente, de conformidad a lo señalado en el artículo 25, fracción IV y VI del reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior porque en la secretaria a mi cargo no existen, ni físicamente, ni digitalmente archivos correspondientes a los años de proceso electoral 1991, 1994, 1997 y 2000, por lo tanto no se cuenta con las listas de insaculados solicitadas, desconociendo el suscrito el destino de dichos archivos, ya que me encuentro al frente de la vocalía a partir del 16 de octubre de 2010.

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

- 14. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-DF).** En la misma fecha, la JLE-DF, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-DF	Tipo de información
------------------------	---------------------

"Atento a lo solicitado mediante correo electrónico recibido en esta Vocalía el pasado lunes 7 de los corrientes, en relación con la solicitud UE/13/02163 del sistema INFOMEX-IFE, me permito informar lo siguiente:

La información solicitada respecto a la lista de ciudadanos insaculados durante el periodo de 1991 a 1999 no se encuentra relacionada en los listados del archivo institucional que recibí en el acta de entrega-recepción del cargo de Vocal Secretario de esta Junta Local Ejecutiva, ocurrida en el mes de octubre de 2010.

**Inexistente**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Respuesta de la JLE-DF	Tipo de información
------------------------	---------------------

No obstante lo anterior, además, se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de este órgano delegacional sin haber encontrado documento alguno que contenga la información solicitada.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ratifico la inexistencia de la información solicitada."(Sic)

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

15. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-CHIS).** El 09 de octubre de 2013, la JLE-CHIS, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-CHIS	Tipo de información
--------------------------	---------------------

"1.- No se cuenta con la información de la lista de insaculados en lo que respecta a los Procesos Electorales Federales 1991, 1994 y 1997, debido a que tal como lo establecía el artículo 193 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en esos años, la lista de insaculados eran integradas por el 20 y 15 por ciento respectivamente de los ciudadanos registrados en cada sección electoral por cada Junta Distrital Ejecutiva, sin que se generaran archivos electrónicos de dichas listas. Por su parte el artículo 254 de ese mismo ordenamiento disponía que al término del Proceso Electoral, se debería destruir toda la documentación de la elección; Por lo que se está en el supuesto de que los listados fueron destruidos; aunque ~~cabe aclarar que no se cuentan con~~ Lineamientos o algún Reglamento que indique que este procedimiento se realizó en esta modalidad. Sin embargo se llevó a cabo el proceso de búsqueda de dicha información, pero no se encontró nada al respecto.

Inexistente

2.- Asimismo en cuanto a la lista de insaculados del 2000 al 2012 se puede especificar que dicha información esta disponible en el Sistema ELEC del propio Instituto Federal Electoral."(Sic)

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

16. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-COL).** En la misma fecha, la JLE-COL, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-COL	Tipo de información
<p>"No se cuenta con las listas de insaculados de las elecciones de 1991 a 1999 de manera física, en virtud de no ser dichos documentos materia de conservación en Archivo Histórico, al ubicarse en la serie "15.15 Integración de mesas directivas de casilla" del Catálogo de Disposición Documental vigente."<b>(Sic)</b></p> <p>*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.</p>	<p><b>Inexistente</b></p>

17. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-VER).** En la misma fecha, la JLE-VER, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico y oficio VS-JLE/1241/2013 señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-VER	Tipo de información
<p>"En alcance al oficio número VS-JLE/1153/2013, de fecha 18 de septiembre del año en curso, relacionado a la respuesta de la solicitud de información número de folio UE/13/02163, le informo que respecto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz no genera la lista de insaculados ya que es una actividad propia de las Juntas Distritales conforme lo establece el artículo 240, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así mismo, no se encontró en el archivo histórico ningún listado de insaculados correspondientes a los años 1991-1999, por tal motivo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII; y 25, párrafo 2, fracción IV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emitió la Declaratoria de Inexistencia.</p> <p>Por otra parte, en relación a las 21 Juntas Distritales Ejecutivas que conforman la entidad, adjunto copia de los oficios enviados por dichos órganos subdelegacionales, por medio de los cuales informan sobre el motivo de la declaratoria de inexistencia que en su momento realizaron, asimismo en el caso particular de las 09 y 10 Juntas Distritales Ejecutivas, además de su declaratoria, en el</p>	<p><b>Inexistente</b></p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Respuesta de la JLE-VER	Tipo de información
-------------------------	---------------------

número de fojas en la cual ponen a disposición la información del año 1999."(Sic)

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

18. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-MEX).** En fecha 10 de octubre de 2013, mediante correo electrónico, la JLE-MÉX, en alcance a su respuesta, señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-MEX	Tipo de información
-------------------------	---------------------

"En atención a la solicitud de información con número de folio UE/13/02163, presentada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, quien entre otras peticiones solicita se dé respuesta al **Punto 15 "Lista de insaculados desde las elección federal de 1991 hasta la elección de 2012. (sic)"** me permito informar a usted que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 2, fracción VI y artículo 57, fracción 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **declara inexistente** la información correspondiente a los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994 y 1996-1997, debido a que dicha documentación corresponde a la clasificación Sección 15 "Proceso Electoral", Serie 15.15 "Integración de mesas directivas de casilla" contenida en el Acuerdo del Comité Técnico interno para la Administración de Documentos por el que se aprueban el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007, cuyo valor documental es de carácter administrativo por lo que su tiempo de guarda es de dos años en trámite y tres en concentración. Por tal motivo al no contar con valor histórico no fue objeto de conservación dentro del Archivo Institucional de esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

**Inexistente**

Por lo que hace a los años 1992, 1995 y 1998, no existen listas de insaculados en razón de que no se celebraron Procesos Electorales Federales.

Finalmente en lo correspondiente al Proceso Electoral Federal 1999-2000, la información será entregada a la Unidad de Enlace por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Respuesta de la JLE-MEX	Tipo de información
-------------------------	---------------------

Educación Cívica.

Finalmente a partir del año 2000, los listados correspondientes son de carácter público y pueden ser consultados en la página del Instituto Federal Electoral."(Sic)

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

19. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-MOR).** El 11 de octubre de 2013, mediante correo electrónico, la JLE-MOR, en alcance a su respuesta, señaló lo siguiente:

Respuesta de la JLE-MOR	Tipo de información
-------------------------	---------------------

"En respuesta a la solicitud de información UE/13/02163, presentada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, quien entre otras peticiones solicita se dé respuesta al Punto 15, correspondiente a "... lista de insaculados desde la elección federal de 1991 hasta la elección de 1997..." me permito informar a usted que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara inexistente la información correspondiente a los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994 y 1996-1997, debido a que dicha documentación corresponde a la clasificación Sección 15 "Proceso Electoral", Serie 15.15 "Integración de mesas directivas de casilla" contenida en el Acuerdo del Comité Técnico interno para la Administración de Documentos por el que se aprueban el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007, cuyo valor documental es de carácter administrativo por lo que su tiempo de guarda es de dos años en trámite y tres en concentración. Por tal motivo al no contar con valor histórico no fue objeto de conservación dentro del Archivo Institucional de esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Inexistente

Por lo que hace a los años 1992, 1995 y 1998, no existen listas de insaculados en razón de que no se celebraron Procesos Electorales Federales.."(Sic)

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.



CI429/2013

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, así como la clasificación de parte de la información como confidencial, hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de la información, así como la clasificación como confidencial de algunas partes de la información, realizada por los órganos responsables (DECEYEC, DERFE, JLE AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH, D.F, DUR, GTO, GRO, HGO, JAL, MEX, MICH, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAM, TLAX, VER, YUC, ZAC y MOR), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, así como confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información Pública.** La DECEYEC, DERFE, DEOE, UE, las JLE SLP y TAB al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionaron como información **pública** la siguiente:

OR	Información Pública	Modalidad de entrega
DERFE	Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 20 Productos cartográficos con que cuenta la DERFE.	19 DVD'S



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

Ingresar al portal web del IFE [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) para posteriormente ubicar en el apartado inferior derecho, el vínculo "Biblioteca".

Ingresar en >> Entrar al Catálogo para elegir el material que desea consultar, en el caso en particular deberá escribir "memoria 1991" posteriormente deberá seleccionar Colección IFE en la opción "Base de Búsqueda" y finalmente "Enviar"

A continuación encontrará las Memorias del Proceso Electoral 1991 dividida por estados, en donde encontrará el apartado correspondiente a "REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES"

**Punto 14**  
 Registro de Representantes de Partidos Políticos ante mesas directivas de casilla y generales de las elecciones federales de 1991,1994, 1997.

UE

DEOE	<b>Punto 14</b> El listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
------	---	------

DECEYEC	<b>Punto 15</b> Lista de Ciudadanos Insaculados en los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.	1 CD
---------	--	------

SLP	<b>Punto 15</b> JDE 01: La lista de Insaculados del Proceso Electoral Federal del año 1994.  La lista de Insaculados del Proceso Electoral Federal del año 1997.	1321 hojas tamaño 38.2 x 28 cm.
-----	--	---------------------------------

**Punto 15**  
 TAB JDE 03: Listado de insaculados de 1991.

852 fojas simples



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

#### **IV. Pronunciamiento de Fondo.**

##### **A. Información Confidencial**

En relación con la clasificación formulada por los OR del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

Ahora bien, las JLE de DUR, GTO, SLP, y YUC, al dar respuesta a la solicitud, respectivamente señalaron que, la documentación solicitada, contiene datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable; información que para mayor claridad se muestra en el siguiente cuadro:

<b>JLE</b>	<b>Información Confidencial</b>	<b>Modalidad de entrega</b>
	Junta Distrital Ejecutiva 02 - Listado de Insaculados del año 1991	
DUR	Junta Distrital Ejecutiva 04 - Listados de insaculados por municipio del año 1997	781 fojas simples y 1 CD
GTO	Junta Distrital Ejecutiva 11 - Listas de insaculados PEF 1991 - Listas de insaculados PEF 1994 - Listas de insaculados PEF 1997	922 fojas tamaño carta y 1,004 fojas tamaño doble carta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI429/2013

SLP	Junta Distrital Ejecutiva 03: - La lista de insaculados del PEF del año 1991 - La lista de insaculados del PEF del año 1994	10 fojas útiles
	Junta Distrital Ejecutiva 07: - La lista de insaculados del PEF del año 1991	

YUC	Junta Distrital Ejecutiva 03: - Lista de insaculados del PEF 1993-1994, Primera Insaculación. - Lista de insaculados del PEF 1993-1994, Segunda Insaculación. - Lista de insaculados del PEF 1996-1997, Segunda Insaculación	964 fojas útiles
-----	---	------------------

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- Los OR, en tiempo y forma, enviaron un informe en el que indicaron que la información señalada es **confidencial**, y adjuntaron las muestras de las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: clave de elector, domicilio y edad.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS."*

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por las JLE de DUR, GTO, SLP, y YUC; por tanto, los datos personales tales como clave de elector, domicilio y edad, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

#### B. Información Inexistente.

La DERFE, al dar respuesta declaró la **inexistencia** de lo solicitado, respecto a los **puntos 8, 9, 13, 16, 17, 18 y 19**, información que para mayor claridad se muestra en el siguiente cuadro:

OR	Información inexistente	Argumentación
DERFE	Punto 8	No cuenta con el corte solicitado, toda vez que el OR cuenta con corte del 06 de marzo de 2013.
	Puntos 9 y 13	Solo cuenta con información de reseccionamientos a partir de 2005 al 2012 y orden cronológico de la afectaciones al Marco Geográfico Electoral desde 1994 a la fecha.
	Puntos 16, 17 y 18.	La Dirección Ejecutiva no genera mapas con las divisiones solicitadas.
	Punto 19	La Dirección no genera ningún catálogo de clasificación de calles y sus tipos, por lo que resulta inexistente lo solicitado

La DECEYEC y las JLE (AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH, D.F, DGO, MICH, GTO, GRO, HGO, JAL, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMS, TLAX, VER, YUC, ZAC, MEX y MOR), señalaron que respecto al **punto 15** de lo solicitado, se declara



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

**inexistente**, información que para mayor claridad se describe en el siguiente cuadro:

OR	Argumentación
DECEYEC	No cuenta con la información de Ciudadanos Insaculados en el Proceso Electoral Federal de los años de 1991-1999, en virtud de que el sistema informático ELEC inició su funcionamiento a partir del año 2000, y en tal situación no se contaba con un registro de los ciudadanos insaculados, por lo que se declara la <b>inexistencia</b> de la información en el periodo señalado.
JLE-AGS, JLE-COL, JLE-DF, JLE-GTO, JLE-GRO, JLE-HGO, JLE-NAY, JLE-QRO, JLE-QROO, JLE-SON, JLE-TAB	Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Juntas, no se encuentra la misma por lo que se declara la inexistencia de lo solicitado.
JLE-BC	No cuentan con lo solicitado, toda vez que fue generada por las JDE, hace más de 16 años, y aún no se contaba con un sistema informático que sistematizara la información como el de los últimos PEF.  Asimismo, de conformidad con los plazos de conservación previstos en el Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos por el que aprueban el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catalogo de Disposición Documental del IFE, se declara la inexistencia.
JLE-BCS, JLE-COAH, JLE-JAL, JLE-MEX,	No obra en sus archivos las listas de insaculados del periodo 1991 a 1999, debido a que se empezó a generar dicha información a partir del Proceso Electoral Federal del año 2000.  Se declara inexistente la información correspondiente a los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994 y 1996-1997, debido a que dicha documentación corresponde a la clasificación Sección 15 "Proceso Electoral", Serie 15.15 "Integración de mesas directivas de casilla" contenida en el Acuerdo del Comité Técnico interno para la Administración de Documentos por el que se aprueban el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007, cuyo valor documental es de carácter administrativo por lo que su tiempo de guarda es de dos años en trámite y tres en concentración.
JLE-CAM	No cuenta con lo solicitado, ya que de conformidad al Catálogo de Disposición Documental del IFE, estos documentos poseen un valor documental de carácter administrativo, por lo que el tiempo de guarda es de 2 años en el archivo de trámite y 3 años en el archivo de concentración, teniendo como destino final la baja documental del mismo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

JLE-CHIS	<p>No cuenta con la información solicitada, debido a que tal como lo establecía el artículo 193 del COFIPE vigente en esos años, la lista de insaculados eran integradas por el 20 y 15 por ciento respectivamente de los ciudadanos registrados en cada sección electoral por cada Junta Distrital Ejecutiva, sin que se generaran archivos electrónicos de dichas listas.</p> <p>Por su parte el artículo 254 de ese mismo ordenamiento disponía que al término del Proceso Electoral, se debería destruir toda la documentación de la elección; Por lo que se está en el supuesto de que los listados fueron destruidos; aunque cabe aclarar que no se cuentan con Lineamientos o algún Reglamento que indique que este procedimiento se realizó en esta modalidad.</p> <p>Sin embargo después de una búsqueda exhaustiva de la información, no se encontró nada al respecto.</p>
JLE-CHIH	<p>Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica no se encontró ningún archivo y/o documento que contuviera tal información, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es decir, el 12 de junio de 2003, no se obligaba a conservar la información.</p>
JLE-COL	<p>No se cuenta con las listas de insaculados de las elecciones de 1991 a 1999 de manera física, en virtud de que de conformidad a lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental vigente, no son documentos materia de conservación del Archivo Histórico, al ubicarse en la serie "15.15 Integración de mesas directivas de casilla".</p> <p>Una vez que se llevó a cabo una revisión exhaustiva en los archivos de la JDE 01, no se encontró la información solicitada, ni de manera física, ni en medio electrónico.</p>
JLE-DGO	<p>Derivado de la última Redistribución, la JDE 03, se instaló en esa sede el 1 de julio de 2005, por lo que no cuenta con archivos anteriores a su instalación.</p> <p>Asimismo, de conformidad con los plazos de conservación previstos en el Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos por el que aprobaron el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición documental del IFE. Se declara la inexistencia de los listados insaculados de los PEF de 1991 en las JDE 01, 03 y 04, 1994 de las JDE 01, 02, 03 y 04 y 1997 de las JDE 01, 02 y 03.</p>
JLE-MICH	<p>No se cuenta con lo solicitado, en los archivos de la Junta, toda vez que se trata de información que tiene como destino final la baja documental y únicamente permanece en resguardo por un total de 7 años, por ende, ha cumplido con el tiempo de guarda que al efecto señala el Catálogo de Disposición Documental del Archivo Institucional.</p>
JLE-NL, JLE-OAX	<p>Se declara inexistente la Lista de insaculados en el periodo de 1991-1999, en virtud de que el procedimiento de insaculación previo al año 2000, era efectuado por el Centro Regional de Cómputo, y no por las Juntas Distritales de ésta entidad.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

JLE-PUE, JLE-TLAX	<p>No se cuenta con lo solicitado, en los archivos de la Junta, toda vez que se trata de información que tiene como destino final la baja documental y únicamente permanece en resguardo por un total de 7 años, por ende, ha cumplido con el tiempo de guarda que al efecto señala el Catálogo de Disposición Documental del Archivo Institucional.</p>
JDE-SLP	<p>Después de una búsqueda exhaustiva es los archivos de las juntas, no se encontró la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lista de Insaculados del Proceso Electoral Federal del año 1991 de la JDE 01</li><li>- Lista de insaculados de los años 1991 a 1999 de la JDE 04 y 05</li></ul> <p>Lo anterior en virtud de que la JDE 01 señaló que en el año 1991, no había lineamientos para documentación a integrarse en el Archivo Institucional ya que el Acuerdo por el que el Consejo General aprobó los <i>Lineamientos para la creación de las bases de datos y los sistemas de información que deberán implementarse en la red nacional de informática</i>.</p> <p>En la JDE 06 no existen los listados, toda vez que en esas fechas no se conservaba en los archivos y no se procesaba en medios magnéticos.</p> <p>Ahora bien, la JDE 02 puntualizó que es inexistente la Lista de Insaculados del periodo de 1991-1999, en razón del siniestro ocurrido en el año 2006, donde el archivo institucional quedó destruido hasta el año 2003.</p>
JLE-SIN	<p>No se encontró impresos, ni en medios magnéticos, los listados que contienen las listas de ciudadanos insaculados de los PEF 1993, 1994 y 1997, correspondientes a las JDE 01, 02, 06 y 07, toda vez, que el total de impresiones fueron distribuidas para utilizarse durante dichos procesos por lo que no hubo un excedente para su resguardo.</p> <p>Después de haber realizado una búsqueda minuciosa e íntegra en los archivos de las Vocalías de las JDE 03, 04 y 05, la información solicitada, correspondientes al periodo comprendido entre 1991 y 1999, no fueron localizadas por la antigüedad de los documentos en razón a su vigencia documental que es de 3 a 5 años.</p> <p>Asimismo, la JDE 08 señaló que para la época en que se desarrollaron los PEF de 1991, 1994 y 1997, las JDE no contaban con equipos informáticos, por lo que no existen de aquellos procesos electorales archivos electrónicos.</p> <p>Por lo que refiere a los listados de ciudadanos insaculados tanto en el primero como en el segundo sorteo se imprimían y se conservaban únicamente como insumos para el proceso de integración de las mesas directivas de casilla que funcionarían en las jornadas electorales correspondientes.</p>
JLE-TAM	<p>El proceso de insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, se realizaban en los otrora centros regionales de cómputo, quienes por conducto de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, proporcionaban la citada información en medios magnéticos, mismos que según refieren los propios órganos</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI429/2013

desconcentrados, concluida la elección eran destruidos conjuntamente con la documentación electoral del proceso.

Cabe señalar que durante los años 1992, 1995 y 1998, no se celebraron procesos electorales federales, así como que la información correspondiente al año 1999, forma parte del proceso electoral federal 1999-2000.

Por lo que respecta a la Junta Local Ejecutiva y a las JDE 01, 02, 06, 10, 15, 17 y 19, señalaron que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos históricos, no se localizó la información.

Las JDE 03 y 05, señalaron que la información es inexistente, debido a que la información solicitada se dio de baja, de conformidad a lo señalado en el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral.

Las JDE 04 y 08 no cuentan con la información con motivo del proceso de redistribución 2005, en virtud de que su cede se ubicaba en una ciudad distinta, por lo que cambió su jurisdicción.

Las JDE 07, 16 y 18 indicaron que el procedimiento de insaculación se llevaba a cabo en el Centro Regional de Computo del Registro Federal de Electores y a la conclusión de cada proceso electoral, se procedía a la destrucción del material que ya no fuera de utilidad.

Las JDE 11, 12, 13, 14, 20 y 21, señalaron que la información se vio afectada por diversas condiciones extremas de humedad y plagas en los archivos de las juntas, así como por los propios eventos climatológicos que inciden en la zona.

La JDE 09 puntualizó que después de una búsqueda minuciosa de la información de los años 1991 a 1997 respecto a los listados de insaculados, no existe en sus archivos; solo existe registro histórico del listado de insaculados del año 1999, en el sistema de la Red IFE, cuya cantidad de hojas es de 374.

JLE-VER

No se encuentra en los archivos de la Junta Local Ejecutiva y a las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 04 y 05.

JLE-YUC

Asimismo, se declara la inexistencia de la información respecto al PEF 1990-1991, así como del PEF 1996-1997, respecto a la Primera Insaculación.

JLE-ZAC

No obra en los archivos de esta Junta Local Ejecutiva las listas de insaculados en el periodo de 1991 a 1997, debido a que fue a partir del PEF 1999-2000, que se empezó a generar la información solicitada.

JLE-MOR

Se declara inexistente la información correspondiente a los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994 y 1996-1997, debido a que dicha documentación corresponde a la clasificación Sección 15 "Proceso Electoral", Serie 15.15 "Integración de mesas directivas de casilla" contenida en el Acuerdo del Comité Técnico interno para la Administración de Documentos por el que se aprueban el Cuadro



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007, cuyo valor documental es de carácter administrativo por lo que su tiempo de guarda es de dos años en trámite y tres en concentración.

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

No obstante lo antes indicado, y en lo tocante al punto **15** de la solicitud de información, respecto de los años de 1991 a 1997, resulta oportuno señalar que de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del IFE aprobados por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos en 2007, el tiempo de guarda de la documentación solicitada es la siguiente:

*Catálogo de Disposición Documental*

FONDO: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
Clasificación	Serie (s)	Valor documental	Puede contener información reservada o confidencial	Tiempo de guarda (años)		Destino Final	
				Trámite	Concentración	Baja	Histórico
<b>SECCIÓN 15</b>	Proceso electoral						
15.15	Integración de mesas directivas de casilla	ADMINISTRATIVO		2	3	X	

De lo anterior se advierte que el destino final de la documentación, es la baja y no así el de un documento histórico, por lo que el IFE no tiene obligación de resguardarla por mayor tiempo.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos de los OR por las razones y motivos antes señalados.
- La DECEYEC, DERFE y las JLE dieron respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días); con excepción de las JLE-JAL, TAMP, MEX, (1 día); GRO, MICH, TLAX (3 días) y SLP (4 días) posteriores al plazo referido.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

Con base en lo señalado en los oficios con que los OR dieron respuesta, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Aunado a ello, el CI emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
  - Dada la manifestación de los OR y toda vez que, pese a haber buscado exhaustivamente en sus archivos, por las razones señaladas, la información no se localizó.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por la DECEYEC, DERFE y las JLE, dentro del plazo señalado por el Reglamento; con excepción de las JLE-JAL, TAMP, MEX, (1 día); GRO, MICH, TLAX (3 días) y SLP (4 días) posteriores al plazo referido.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - Mediante oficios y alcances a través de correo electrónico, los OR DECEYEC, DERFE y las JLE (AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH, D.F, DGO, MICH, GTO, GRO, HGO, JAL, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMS, TLAX, VER, YUC, ZAC, MEX y MOR), señalaron las razones que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI429/2013

- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

*INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.*

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, señalada por la DECEYEC, DERFE y las JLE (AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH, D.F, DGO, MICH, GTO, GRO, HGO, JAL, NAY,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMS, TLAX, VER, YUC, ZAC, MEX y MOR).

**V. Máxima Publicidad.** La DERFE, y las JLE BC y TAB bajo el principio de **máxima publicidad** ponen a disposición del solicitante lo siguiente:

OR	Información por máxima publicidad	Tipo de información
DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomedía, con corte al 06 de marzo de 2013.</li> <li>- Reseccionamientos a partir de 2005 al 2012.</li> <li>- Orden cronológico de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral desde 1994 a la fecha.</li> <li>- Mapa de la República Mexicana con división estatal y división de Circunscripciones Plurinominales.</li> </ul>	<p>CD</p> <p>*La información se incluirá en los discos compactos señalados como información pública.</p>
JDE-BC	- Estadística de ciudadanos insaculados por Distritos y mes de nacimiento del PEF 1991 y 1994 del 05 y PEF 1997 del 01, 03 y 05 Distrito.	1 CD
JLE-TAB	- Datos estadísticos de la insaculación llevada a cabo el día 28 de abril de 2013 en la JDE 06.	1 foja útil

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

Derivado de lo anterior, a continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos III, IV apartado A, y V, esto es la relativa a la información pública, a la versión pública de la información y la que se entrega bajo el principio de máxima publicidad.

<b>Información</b>	La señalada en los considerandos III, IV apartado A y V de la presente resolución.
<b>Tipo de Información</b>	5,855 fojas útiles 23 CD
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es a través del sistema INFOMEX IFE.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

	No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición mediante fojas útiles y discos compacto rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en <b>5,855 fojas útiles y 23 CD</b> , previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcionó.
<b>Cuota de recuperación</b>	\$6101.00 (SEIS MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

## VI. Exhorto.

Este CI, no pasa desapercibido que las respuestas proporcionadas por las JLE-JAL, TAMPS, MEX, (1 día); GRO, MICH, TLAX (3 días) y SLP (4 días), fueron realizadas fuera de los plazos establecidos por el Reglamento (5 días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a las JLE-JAL, TAMPS, MEX, GRO, MICH, TLAX y SLP, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se pone a disposición del solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirma** la clasificación como **confidencial** formulada por las JLE DUR, GTO, SLP, y YUC de los datos personales contenidos en parte de la información solicitada, ello en términos de lo señalado en considerando **IV** inciso **A**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se aprueba la **versión pública** de la información presentada por las JLE DUR, GTO, SLP, y YUC, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **IV** inciso **A**, de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DECEYEC, DERFE y las JLE (AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH, D.F, DGO, MICH, GTO, GRO, HGO, JAL, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMS, TLAX, VER, YUC, ZAC, MEX y MOR) en términos de lo señalado en el considerando **IV** inciso **B** de la presente resolución.

**Quinto.** Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva, la información bajo el principio de **máxima publicidad**, señalada en el considerando **V** de la presente resolución

**Sexto.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a las JLE--JAL, TAMPS, MEX, GRO, MICH, TLAX y SLP, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

**Séptimo.** Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

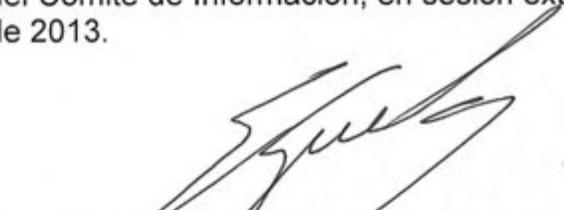


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI429/2013**

**Notifíquese** al C. Raymundo Muñoz Leyva, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

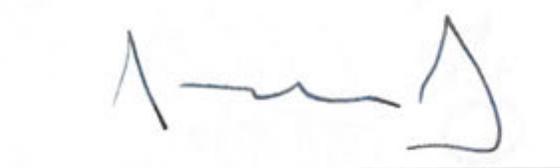
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013.



---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

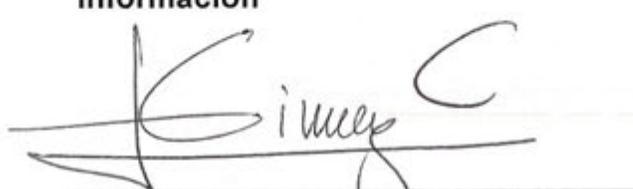
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información



---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

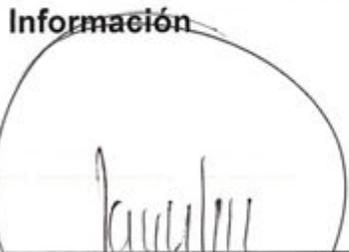
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información



---

**Lic. Naxhieli Torres García**

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.